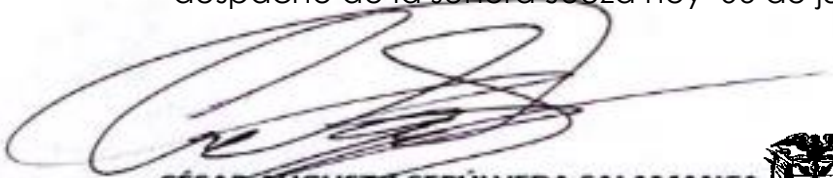


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el anterior escrito fue recibido el 02 de marzo de 2020 del centro de servicios judiciales. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 06 de julio de 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Niega Cesión
Clase De Proceso : Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante : Banco Davivienda
Demandado : Henry Castaño
Radicado : 2018-00196-00

Seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la cesión del crédito presentada por los firmantes, encuentra el despacho que no es procedente acceder a la misma, por no presentarse mediante apoderado judicial, como quiera, que el presente proceso es de menor cuantía que requiere derecho de postulación.

Se deja a disposición y en conocimiento de las partes el anterior informe presentado por el secuestre, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM-

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **No.054** DEL 07 DE JULIO DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO